

# Sentencia del tribunal superior de justicia del País Valencià

## Oposiciones 91

El 29 de enero se hacían públicas las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en respuesta a los contenciosos presentados en contra de la convocatoria de oposiciones a la función pública docente del 91.

Los fallos de las sentencias -que decían textualmente: "...estimamos el recurso contencioso administrativo (...), contra la Orden de 29 de abril de 1991 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y la declaramos contrario a Derecho y anulamos..."- dieron lugar a múltiples interpretaciones cuando, tal y como expresó CC.OO., iban dirigidos inequívocamente a anular la Orden por la que se convocaban oposiciones y, consiguientemente, a partir del momento en que se aplicara la sentencia, no habría ninguna persona seleccionada, ni con experiencia ni sin ella.

Ante la confusión que crearon los fallos de las sentencias, la Consellería pidió al Tribunal Superior de Justicia una aclaración de las mismas, que era dada a conocer el lunes, 3 de febrero. Paradójicamente las ocho líneas con las que el Tribunal Superior de Justicia había resumido los fallos de las sentencias, se habían convertido en cinco folios aclaratorios. Ahora, con el auto de aclaración, se modifican los fallos de las sentencias y éstas van mucho más lejos: la Orden será válida para "...aquellos opositores que superen la puntuación necesaria para la obtención de plaza, una vez efectuado el cómputo del resultado de la oposición, que habrá de ser superior en todo caso a 5 puntos, y el de los méritos que no superará el máximo de 1 punto para la valoración del expediente académico, 0'2 para la de los cursos de perfeccionamiento y formación, 0'2 para quienes estén en posesión de dos carreras o una y el título de Doctor, además del exigible para presentarse a las pruebas, y 1'4 por la antigüedad, sin hacer expresa imposición de las costas procesales".

Ese mismo día, la Consellería hacía público en un comunicado su intención de recurrir la sentencia, pero que, al tener que acatarla, intentaría por todos los medios - con el desarrollo normal del curso escolar- no causar ningún perjuicio ni al sistema educativo ni al profesorado que se viera más directamente afectado. Paralelamente, desde CC.OO, instábamos a los profesores y profesoras a presentar un contencioso-administrativo contra las sentencias por defecto de forma, puesto que todas las personas afectadas debían de haber recibido un comunicado del Tribunal Superior de Justicia por el que se les informara de la modificación de las bases de la Orden por la que habían accedido a la función pública docente.

Ante la incertidumbre que las sentencias provocan, la Consellería ha anunciado también su intención de no convocar las oposiciones del 92 y del 93 a que hacía referencia la LOGSE con este sistema de acceso transitorio y excepcional.

En estos momentos, la confusión entre la opinión pública es total, confusión que ha encontrado un especial caldo de cultivo ante los ataques e informaciones sesgadas de los "sin plaza", en la callada por respuesta de esta Consellería que no salió al paso de las

afirmaciones de la COEP (Colectivo de Opositores de la Enseñanza Pública) desmintiendo sus datos e informaciones y en defensa del acuerdo, y en la actitud que ha mostrado parte de la prensa escrita de esta comunidad autónoma -sin olvidar a nuestro autonómico canal de TV, Canal 9- que ha apostado descaradamente por dar cobertura, casi exclusivamente, a los agraviados por el sistema de acceso.

Estamos asistiendo, igual que ocurrió en la famosa huelga del 88, al debate de esta sociedad en el que cualquier persona -ajena o no al sistema educativo, con conocimiento de causa o sin él está en posesión de la verdad a la hora de juzgar el acceso del profesorado a la función pública docente. No es raro escuchar, y lamentablemente también entre algún sector del profesorado que se reconoce a sí mismo como progresista ardientes argumentos defendiendo la profesionalidad de una persona que ha obtenido un 10 en un examen memorístico -que al fin y al cabo, y en el más objetivo de los casos, no mide más que un determinado grado de memoria y un discutible nivel de conocimientos- frente a los que cuentan en su haber con experiencia docente.

A estas alturas, esperamos, al menos, que los que tan alegremente presentaron el recurso contra la Orden se hayan dado cuenta de las graves consecuencias que va a acarrear, no sólo para los, entre comillas, afortunados interinos e interinas, sino también para ellos y para los que nunca han trabajado en la enseñanza pública porque no supieron ver que este sistema transitorio de acceso y la significativa oferta de empleo público que llevaba con él también los beneficiaba, o ¿siguen tan convencidos de haber obtenido las mismas notas y con la misma facilidad por el anterior sistema de oposiciones?

Estamos convencidos de que la crisis que han producido las diferentes sentencias en algunos sindicatos les hará reconsiderar su diletante actuación, diseñada en función de los colectivos a los que se dirigen en cada momento y escorada últimamente, de forma coyuntural y oportuna, hacia el grupo de "parados", y esperamos que, a pesar de que no firmaron la fórmula de acceso, verán la necesidad de defender este sistema que ha demostrado ser el más eficaz y en estos momentos, a pesar de todo, pensamos que legal.